



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00303 00
Temas y subtemas	Procede a posesionar a Liquidadora Requiere previo a reconocer personería. Acepta sustitución de poder

En atención al archivo 27 por medio del cual, la LIQUIDADORA designada en auto del 01 de agosto del 2022, archivo 22, informa sobre la aceptación al cargo, y al evidenciarse que la notificación de su designación se realizó en debida forma, procederá el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Ahora, previo a reconocer personería al Dr. DANIEL GALLEGO HURTADO, en representación del acreedor reconocido BANCO DE BOGOTÁ, deberá aportarse al proceso poder otorgado por el o la representante legal de la sociedad solicitante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto, el poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022, ya que el poder otorgado por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso, el poder aportado no evidencia el cumplimiento de lo estipulado.

En otro sentido, la apoderada del solicitante del proceso, allegó memorial solicitando se acepte la sustitución, el cual fue incorporado al archivo 029 del expediente digital, y por ser procedente lo solicitado, se acepta la sustitución del poder que hace la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P 350.316 del C.S de la J., a la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P 356.676 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería para continuar representando a la parte solicitante, conforme al poder sustituido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **8 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7664a4831a8ee198a55066fd7d6e83f788872c44d19b834a6eb85de70d6e53f4**

Documento generado en 07/02/2023 01:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>